



RESOLUCION No. CSJCUR21-64  
8 de abril de 2021

“Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de una funcionaria”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que la doctora **CONSUELO DEL PILAR DIAZ ROBLES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.691.205, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de Juez Promiscuo Municipal de Tenjo, mediante Resolución 1054 del 24 de octubre de 2001 emanada de la Otrora Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

Que la funcionaria judicial presentó renuncia al cargo de Juez Promiscuo Municipal de Tenjo, a partir del 1° de abril de 2021.

Que mediante Acuerdo 10 de dos de marzo de 2021, el Tribunal Superior de la Judicatura de Cundinamarca, aceptó la renuncia presentada por la Doctora Consuelo del Pilar Robles, del cargo de Juez Promiscuo Municipal de Tenjo a partir del 1° de abril de 2021.

Que mediante oficio 161 de 19 de marzo de 2021 suscrito por el señor Carlos Enrique Zambrano Sánchez Oficial Mayor del Tribunal, remite a este Consejo Seccional los Actos administrativos mencionados, correspondiente al radicado externa EXTCSJCU21-1033

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996– Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Que, revisados los antecedentes escaneados remitidos al Despacho, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre exclusión del

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-64 del 8 de abril de 2021. “Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de una funcionaria”

Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y Despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente actualizar y excluir del Escalafón de Carrera Judicial al referido empleado.

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Ordenar la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial a la doctora **CONSUELO DEL PILAR DIAZ ROBLES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.691.205 del cargo Juez Promiscuo Municipal de Tenjo

Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 3º: Notificar a la interesada el contenido de esta resolución, a través del personal de secretaria que apoya este Consejo.

Artículo 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., ocho (8) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

Aprobado en sesión del 7 de abril de 2021.

sprc